



En relación al proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía remitido por la Secretaría General Técnica, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid y en lo referido a las competencias de la Viceconsejería de Presidencia atribuidas por el artículo 7 del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, de estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, se formulan las siguientes observaciones.

Dado que el Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, de estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, en su artículo 7, atribuye a la Viceconsejería de Presidencia, de la que depende la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, **el impulso y la coordinación de la información y atención al ciudadano entre las distintas administraciones, así como de la Administración electrónica, a través de los distintos canales habilitados desde la perspectiva de la omnicanalidad**; y en su artículo 13, a la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, las competencias en dirección, coordinación, seguimiento y control de los proyectos de administración electrónica que se desarrollen en la Comunidad de Madrid, **la coordinación de la utilización de las tecnologías de la información** que asegure un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa y la promoción de nuevos canales de acceso e identificación para el uso y fomento de la administración electrónica por parte de los ciudadanos, promoviendo la omnicanalidad, se propone la siguiente redacción alternativa a determinados apartados de la norma proyectada, en concreto:

#### **Capítulo II, artículo 3. Competencias de la Viceconsejería de Política Educativa.**

*i) El fomento del uso de tecnologías de la información y la comunicación y la toma de decisiones **circunscritas al ámbito de relacionadas con** la implantación, gestión y directrices de utilización de recursos, servicios y plataformas educativas digitales en los centros educativos, con el fin de promover la competencia digital y las competencias científicotecnológicas en el ámbito educativo no universitario que garanticen la formación integral del alumnado, **sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a la Viceconsejería de Presidencia y a la dirección general competente en materia de transparencia y atención al ciudadano.***

#### **Capítulo III, artículo 7. Competencias de la Secretaría General Técnica.**

*s) La ~~dirección~~ **gestión** de los servicios de atención e información al ciudadano, el registro y la gestión del sistema de sugerencias y reclamaciones **del ámbito de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía**, sin perjuicio de las funciones que tiene atribuidas la dirección general competente en materia de **transparencia** y atención al ciudadano.*



u) La ~~coordinación~~ *gestión* de los portales web *del ámbito de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía*, así como *la ejecución de las funciones que le puedan corresponder en su ámbito de actuación en materia de* ~~la coordinación y gestión tanto de la administración electrónica y como de la~~ *transparencia*, sin perjuicio de las *competencias* ~~funciones~~ que tiene atribuidas la dirección general competente en materia de transparencia y *atención al ciudadano* ~~gobierno abierto~~.

El Viceconsejero de Presidencia

Fdo.: Miguel Ángel García Martín.